

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 31 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00356, informando que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación del demandado Oscar Mauricio Ossa Restrepo. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00356 00

Villavicencio, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de María Griselda Cala Parrado contra Clara Inés Restrepo Roldán y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación del demandado **OSCAR MAURICIO OSSA RESTREPO**, a la dirección física del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, en dicho caso, al no conocer canal de notificación digital como se afirmó en el escrito de subsanación, la diligencia a efectuarse corresponde a la prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo cual habrá de requerírsele en tal sentido.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que efectúe el diligenciamiento de la notificación de las demandadas **CLARA INES RESTREPO ROLDAN y ANA MARIA OSSA RESTREPO**, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y lo expuesto en el auto admisorio de la demanda, a los correos suministrados para tal efecto en el libelo introductorio, *previo juramento acerca de que dichos correos son los utilizados por las personas a notificar, la forma cómo los obtuvo y allegue las evidencias al respecto.*

Finalmente, habiéndose aceptado por el Dr. **JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN**, la designación como curador de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR OSSA MEJIA**, se ordena que por Secretaría se efectúe la notificación del auto admisorio.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte activa para que efectúe la diligencia de notificación realizada al demandado **OSCAR MAURICIO OSSA RESTREPO**, a la dirección física, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe la notificación de las demandadas **CLARA INES RESTREPO ROLDAN y ANA MARIA OSSA RESTREPO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y acorde a las precisiones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: DISPONER que por secretaría se notifique el auto admisorio de la demanda al Dr. **JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN**, como Curador de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR OSSA MEJIA**.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°056 de fecha 27 de abril de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af192cdf99924f7d0e0e9d327b156ad62e5a16af751c6c1dc10b0c6b7a759a8**

Documento generado en 26/04/2023 03:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>